

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

RESOLUCIÓN No. 006-CNC-2022

Considerando

Que, el artículo 269 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico, conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 7 de agosto de 2008, entró en vigencia la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente;

Que, mediante Registro Oficial No. 512 de 10 de agosto de 2021, se publicó la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través de la cual se generaron reformas sustanciales en cuanto a las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, la disposición general sexagésima primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que el Consejo Nacional de Competencias debe presentar un informe anual a la Asamblea Nacional, en el cual se detalle el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Resolución No. 003-CNC-2022 de 18 de abril de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 58 de 9 de mayo de 2022, el Consejo Nacional de Competencias reformó la Resolución No. 006-CNC-2022;

Que, el artículo 119, literal o) del COOTAD determina que, es función del Consejo Nacional de Competencias emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones; y, en concordancia el artículo 121 establece que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros;

Que, el artículo 18, incisos segundo y tercero, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias señala que el Consejo Nacional de Competencias está facultado a emitir resoluciones y acuerdos; las resoluciones *“deberán ser debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, y*

resolverán asuntos de competencia del Consejo relacionados con la organización e implementación del proceso de descentralización. Las resoluciones deberán ser publicadas en el Registro Oficial sin perjuicio de que entren en vigencia desde la fecha de su promulgación, de así establecerse en la resolución”;

Que, mediante memorando No. CNC-DME-2022-0049-M de 28 de septiembre de 2022, la Directora de Monitoreo y Evaluación a Gobiernos Autónomos Descentralizados remitió a la Coordinadora General Técnica *“el informe referente al estado actual del ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial (TTTSV), resaltando los avances y los nudos críticos encontrados desde el 10 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2022”;*

Que, mediante memorando No. CNC-CGT-2022-0060-M de 28 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *“la elaboración del informe jurídico que servirá de sustento a la Resolución que deberá ser conocida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional de Competencias”;*

Que, en cumplimiento del artículo el artículo 18, quinto inciso, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias y conforme lo solicitado por la Coordinación General Técnica, mediante memorando No. CNC-DAJ-2022-0031-M de 28 de septiembre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió el informe jurídico al Secretario Ejecutivo, a través del cual *“[s]e recomienda a los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias la aprobación del Informe anual sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para dar cumplimiento a la disposición general sexagésima primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;*

Que, mediante Oficio No.CNC-P-2022-0011 de fecha 29 de septiembre de 2022, se realizó la convocatoria a la Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Competencias, para el día 11 de octubre de 2022 y como parte del orden del día de dicha sesión se encontraron los siguientes temas: 1) Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de 06 de julio de 2022; 2) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, el oficio No. 295-22-YBH-PP-CM de 13 de septiembre de 2022, mismo que contiene la renuncia presentada por el Ing. Yandry Nicael Bazurto Hurtado, Representante Principal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ante el Consejo Nacional de Competencias; y, proceder con la titularización de la señora Zoila Floripez Yauri Minchala, Representante Suplente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ante el Consejo Nacional de Competencias; 3) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno, y solicitar la aprobación vía resolución, del Informe Anual de la Descentralización, para su posterior envío a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el art. 156 del COOTAD; 4) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno, y solicitar la aprobación vía resolución, del Informe detallado sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para su posterior envío a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Sexagésima Primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 5) Poner en

conocimiento los avances y logros de la gestión mancomunada en la estrategia de tránsito, a través del establecimiento del Círculo de Gerentes; y, 6) Poner en conocimiento los avances y logros de la gestión mancomunada de la competencia de medio ambiente, cooperación internacional y turismo, a través de los resultados del II Encuentro de Mancomunidades;

Que es necesario contar con una decisión del Pleno del Consejo Nacional de Competencias respecto del informe anual sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, para dar cumplimiento a la disposición general sexagésima primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En ejercicio de sus facultades legales constantes en los artículos 119 y 121 del COOTAD, y artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe anual sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mismo que será remitido a la Asamblea Nacional junto a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. -Encárguese al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

Jairon Merchán Haz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE COMPETENCIAS**

Rafael Antonio Dávila Egúez
**REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PROVINCIALES**

Zoila Floripez Yauri Minchala
**REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PARROQUIALES**

RAZÓN.-Proveyeron y firmaron la resolución que antecede electrónicamente: El presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales del Consejo Nacional de Competencias, a los 11 días del mes de octubre de 2022; ello, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, dejándose constancia de que el Consejero Holger Leonardo Maroto Llerena, Representante de los Gobiernos Municipales, a pesar de encontrarse presente en la Sesión, al momento de efectuarse la votación, no la efectuó de conformidad con la normativa y el procedimiento establecido para el efecto.

Lo certifico.-

Juan Sebastián Arias
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS